



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.3/48/L.86
14 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 114 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución A/C.3/48/L.59

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución

1. De conformidad con el proyecto de resolución A/C.3/48/L.59, la Asamblea General decidiría crear la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el marco esbozado en el anexo del proyecto de resolución. En el anexo, se prevé que el Alto Comisionado:

- a) Sería nombrado por el Secretario General;
- b) Tendría una categoría equivalente a la de Secretario General Adjunto;
- c) Sería, dentro de las Naciones Unidas, el principal encargado de promover y proteger todos los derechos humanos y sería, entre otras cosas, responsable de la supervisión general del Centro de Derechos Humanos y de otras oficinas de las Naciones Unidas que pueda designar el Secretario General. En el anexo, la Asamblea pediría también al Secretario General que asegurase que el Alto Comisionado contase con los recursos adecuados para permitirle desempeñar el mandato contenido en el proyecto de resolución.

B. Relación de la solicitud con el programa de trabajo aprobado

2. La solicitud mencionada supra se relaciona con el programa principal VII (Derechos humanos, libertades fundamentales y asuntos humanitarios), el programa 35 (Promoción y protección de los derechos humanos), del Plan de mediano plazo revisado para el período 1992-1997¹ y el programa de actividades para la sección 21 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995².

C. Actividades mediante las cuales se aplicaría la solicitud

3. Si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución, el Secretario General adoptaría medidas para crear la Oficina del Alto Comisionado y para nombrar al Alto Comisionado. A este fin, se requeriría la creación de un puesto de la categoría de Secretario General Adjunto. Teniendo en cuenta que el Alto Comisionado sería responsable de la supervisión general del Centro de Derechos Humanos, utilizaría los recursos del Centro para llevar a cabo su tarea. Al mismo tiempo, sería necesario proporcionar al Alto Comisionado apoyo para su oficina inmediata, que consistiría en un asistente especial de la categoría P-5 y personal del cuadro de servicios generales. Se necesitarían también partidas para horas extraordinarias (5.000 dólares), viajes (50.000 dólares) y equipo automatizado de oficina (7.000 dólares). Además, sería necesario reforzar la Oficina de Enlace de Derechos Humanos en Nueva York. Esto exigiría la creación de un puesto de P-5 y un puesto de servicios generales. La Oficina de Enlace del Centro de Derechos Humanos está integrada actualmente por un puesto del cuadro orgánico (P-4) y un puesto del cuadro de servicios generales.

D. Necesidades adicionales a pleno costo

4. La aplicación de la solicitud contenida en el proyecto de resolución exigiría una partida adicional por un monto total de 1.471.400 dólares, desglosado en la forma siguiente:

	<u>Miles de dólares EE.UU.</u>
a) <u>Puestos</u>	
Oficina del Alto Comisionado en Ginebra:	
Sueldo y gastos comunes de personal de un Secretario General Adjunto	420,6
Sueldo y gastos comunes de personal de un P-5	305,9
Sueldo y gastos comunes de personal de dos puestos del cuadro de servicios generales/otras categorías	<u>325,0</u>
	1 051,5

/...

Miles de
dólares EE.UU.

Oficina de Enlace en Nueva York:

Sueldo y gastos comunes de personal de un P-5 255,2

Sueldo y gastos comunes de personal de un puesto
del cuadro de servicios generales/otras categorías 102,0

357,9

b) Otros gastos

Viajes 50,0

Horas extraordinarias 5,0

Equipo automatizado de oficina 7,0

62,0

Total a) y b) 1 471,4

Por otra parte, se calcula que se necesitarían 397.600 dólares en la sección 28 (Contribuciones del personal), cantidad que quedaría compensada por la misma cantidad en la sección 1 (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

E. Capacidad de absorción

5. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 no se incluye una partida en la sección 21 (Derechos humanos) para atender las necesidades adicionales calculadas de 1.471.400 dólares relacionadas con la creación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra y la Oficina de Enlace en Nueva York. En consecuencia, no se prevé que el costo de 1.471.400 dólares quede absorbido en la partida de la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

F. Indicación de necesidades adicionales

6. En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.3/48/L.59, se calcula que se producirían necesidades adicionales por un monto de 1.471.400 dólares en la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Por otra parte, se solicitaría una cantidad de 397.600 dólares en la sección 28 (Contribuciones del personal), cantidad que quedaría compensada por la misma cantidad en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

/...

G. Fondo para imprevistos

7. Se recordará que, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, se establece un fondo para imprevistos cada bienio para atender a gastos adicionales derivados de los mandatos legislativos no previstos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo al mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que excedan de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esas actividades pueden únicamente llevarse a cabo mediante la redistribución de los recursos disponibles en sectores de baja prioridad o mediante la modificación de las actividades existentes. De otra forma, esas actividades adicionales tendrán que aplazarse hasta un bienio ulterior. Hacia el fin del actual bienio, se presentará a la Asamblea General una exposición unificada de todas las consecuencias para el presupuesto por programas y los cálculos revisados.

8. En la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 no se ha señalado ninguna actividad a efectos de terminación, aplazamiento, reducción o modificación. Si no resultase posible atender los gastos requeridos con cargo al fondo para imprevistos, tal vez tendría que aplazarse la aplicación del proyecto de resolución, tal como se prevé en las directrices para la utilización y funcionamiento del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en su resolución 42/211 de 21 de diciembre de 1987.

H. Resumen

9. Si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.3/48/L.59, se calcula que se necesitarían consignaciones adicionales por un monto de 1.471.400 dólares en la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Además, se requeriría en la sección 28 (Contribuciones de personal) una cantidad de 397.600 dólares, que quedaría compensada por la misma cantidad en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/47/6/Rev.1), vol. I.

² (A/48/6 (Sect. 21)).
